



PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : JOSÉ ANTONIO SUÁREZ SERRANO
RADICACION : 2022-00189

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de mayo de 2022. Al Despacho de la señora Juez informando que correspondió esta demanda por reparto. Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 488 y 489 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

DECLARAR ABIERTO y radicado en este Juzgado el Juicio de SUCESIÓN INTESADA del causante JOSÉ ANTONIO SUÁREZ SERRANO quien falleció el 22 de julio de 2021, y tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios fue en el municipio de La Macarena – Meta.

RECONOCER a la señora LIDA YANET SUÁREZ MARÍN, como heredera en calidad de hija del causante.

NOTIFÍQUESE personalmente sobre la existencia del presente proceso, a las señoras MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ GARZÓN en calidad de cónyuge sobreviviente, y CLAUDIA LILIANA SUÁREZ ÁLVAREZ, para que si a bien lo tienen a través de apoderado se hagan parte del mismo y manifieste lo que considere pertinente. Advirtiéndole que la señora CLAUDIA LILIANA SUÁREZ ÁLVAREZ en el evento de hacerse parte del proceso debe aportar el registro civil de nacimiento, como quiera que no se aporta con la demanda el documento idóneo que acredite el parentesco con el causante.

CONVOCAR/EMPLAZAR a todas las personas que crean tener derecho a intervenir en el proceso, para que, si fueren herederos, legatarios, cesionarios de éstos, cónyuge, compañero o compañera permanente, o albacea, concurren hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, conforme lo dispone el Artículo 108 del Código General del Proceso, en un diario de amplia circulación nacional (El Tiempo, La República o El Espectador) o en una radiodifusora de alta sintonía en la región, especialmente se les cita para que se hagan presentes a la faena de Inventarios y Avalúos de los bienes relictos. Una vez se acredite la publicación del edicto por secretaría realícese la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Igualmente **REGÍSTRESE** el presente auto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión conforme el párrafo primero del artículo 490 del Código General del Proceso.

OFÍCIESE a la DIAN de conformidad con lo dispuesto en el artículo 844 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 490 inciso final del Código General del Proceso.



PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : JOSÉ ANTONIO SUÁREZ SERRANO
RADICACION : 2022-00189

Se reconoce personería al abogado CÉSAR AUGUSTO FLOREZ GUZMAN para que actúe como apoderado judicial de la señora LIDA YANET SUÁREZ MARÍN, conforme al poder otorgado dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA

Juez

NB



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 22 del 13 de junio de 2022

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

Firmado Por:

Ivonne Lorena Ardila Gómez

Secretaria

Juzgado De Circuito

Familia 004

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a85fbfdf96900375b4de4ac1fdab52aa54b798f8ca1e448603f85f347411b2f3**

Documento generado en 09/06/2022 03:21:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>